SEGURO DE AUTOMOVILES (COLONES)
COBERTURA M) ADDENDUM ASISTENCIA VIAL "ASSAMOVIL" AMPLIADO

En consideración a la adquisición de la póliza y contratación de cualquier Cobertura Básica se hace constar que el Asegurado y la Compañía han convenido en adicionar a esta póliza, sin necesidad de una prima adicional, la(s) siguiente(s) Cobertura(s) de Servicios(s) que será(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares y adjuntadas mediante Addendum a las Condiciones Generales.

CONDICIONES GENERALES

I. AMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Queda entendido que los servicios a los que se refiere este Addendum se prestarán únicamente dentro del territorio de la República de Costa Rica donde se encuentre el Asegurado, pero con sujeción a las limitaciones y exclusiones previstas en este mismo documento e independientemente de que dichas limitaciones y exclusiones se hayan estipulado antes o después de este artículo.

II. DEFINICIONES

d) **"Avería"** - todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma del automóvil Asegurado.

e) **"Servicio de Asistencia"** – los servicios asistenciales que presta la empresa a los Asegurados en los términos del contrato o cobertura.

f) **"Pasajero"** – cualquier persona que se encuentre viajando en el automóvil Asegurado.

III. SERVICIOS

1) Servicio de Remolque en Grúa

En caso de que el vehículo Asegurado no pueda circular por sus propios medios (de forma autónoma) debido a un accidente automovilístico o avería (falla mecánica), se brindará el servicio de remolque en grúa hasta el taller o lugar que el Asegurado elija.

El servicio de remolque comprende los movimientos normales de arrastre convencional para el traslado o remolque del vehículo Asegurado. Este servicio no incluye el retiro o acomodo del vehículo Asegurado de garajes, talleres, parqueos públicos y/o privados, o de lugares que por sus condiciones físicas no permiten el ingreso o la movilidad normal y sin riesgo de la grúa.

El servicio de remolque por avería debe solicitarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se presentó la falla mecánica, de no realizarse, esta cobertura queda sin efecto. Asimismo, el servicio de remolque no se prestará al vehículo Asegurado que se encuentre con carga, heridos y/o detenido por parte de alguna autoridad.

<u>Limitaciones</u>: Este servicio está sujeto a un máximo de TRES (3) eventos por año póliza y un máximo de cien mil colones (100.000) por cada evento.

2) Auxilio Vial (cambio de llanta, paso de corriente, suministro combustible)

En caso de que el vehículo Asegurado requiera un cambio de llanta, paso de corriente o suministro de combustible (gasolina-diesel), se gestionará el envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo Asegurado pueda movilizarse por sus propios medios.

A continuación, se detalla cada servicio:

d) <u>Cambio de Llanta:</u> este servicio se prestará en caso de falla por pinchadura de cualquiera de las llantas del vehículo Asegurado. El servicio cubre el envío de una persona para que realice el cambio de la llanta por otra que se encuentre en buen estado. La disponibilidad de la llanta de reemplazo (llanta de repuesto) en buen

estado, así como cualquier herramienta especial o instrumento adicional necesario para extraer la llanta pinchada, es responsabilidad del Asegurado. Este servicio no aplica para motocicletas, bici-motos o cuadra-ciclos.

e) Paso de Corriente: este servicio se prestará en caso de que sea necesaria la ayuda ante la descarga de la batería del vehículo Asegurado, a fin de que este recupere la movilidad. Para esto, se coordinará el envío de una persona para que realice el servicio de paso de corriente, siempre que el vehículo Asegurado lo permita. Es responsabilidad del Asegurado indicar al proveedor, si el vehículo posee alguna condición especial o particular con su batería y/o sistema eléctrico.

f) Suministro de Combustible: este servicio se prestará cuando el vehículo Asegurado ante la ausencia de combustible (gasolina-diesel), requiera el suministro de combustible, a fin de que este recupere la movilidad. El servicio cubre el envío de una persona y el suministro máximo de 2 galones (7.6 litros) de combustible. Cuando se trate de motocicletas, bici-motos o cuadra-ciclos, el suministro máximo de combustible será de 1 galón (3.8 litros).

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de TRES (3) eventos por año póliza y un máximo de cincuenta mil colones (50.000) por cada evento.

3) Apertura Vehicular

En caso de que el Asegurado extravíe las llaves del vehículo Asegurado o las deje dentro del mismo, previa solicitud del Asegurado, se coordinará el envío de una persona para la apertura de una de las puertas principales del vehículo Asegurado.

El servicio se brindará siempre y cuando las condiciones de fabricación del automotor lo permitan, por ende, no se dará el servicio cuando el vehículo Asegurado presente condiciones especiales, cuya apertura genere la pérdida de la garantía o tenga un sistema de cerradura que, por su especialidad de seguridad o complejidad, se requiera equipo y conocimiento especializado para la apertura del vehículo Asegurado, o que el trabajo para la apertura del vehículo no se pueda realizar en el lugar.

Queda excluida de la prestación de este servicio, la reposición de la llave del vehículo Asegurado y cualquier otro servicio que no se refiera exclusivamente a la apertura del mismo.

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de TRES (3) eventos por año póliza y un máximo de cincuenta mil colones (50.000) por cada evento.

4) Transporte Regreso o Continuación de Viaje

Cuando el vehículo Asegurado sufra una avería mecánica y/o accidente automovilístico, que impida la circulación autónoma del vehículo y que el Asegurado requiera el servicio de transporte para su traslado, se coordinará el servicio de transporte al Asegurado para su traslado al lugar indicado por este último.

Junto con el Asegurado podrán viajar sus acompañantes en el vehículo designado para brindar el servicio de transporte, sujeto a la capacidad legal del mismo.

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de DOS (2) eventos por año póliza y un máximo de setenta y cinco mil colones (75.000) por cada evento.

5) Rescate-Extracción

En caso de que al vehículo Asegurado se le atore una de sus llantas en una cuneta, alcantarilla o similar, se coordinará el servicio de extracción para colocar el vehículo nuevamente en la vía pública y/o privada, siempre y cuando no amerite un equipo especializado y el vehículo Asegurado no se encuentre a más de 5 metros de la calzada o carretera.

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de DOS (2) eventos por año póliza y un máximo de setenta y cinco mil colones (75.000) por cada evento.

6) Conductor Designado

Cuando el Asegurado lo solicite, se coordinará el envío de una persona para que brinde el servicio de conductor designado, con el objetivo de conducir el vehículo Asegurado desde el lugar previamente indicado por el Asegurado, hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado.

Este servicio, deberá ser solicitado por el Asegurado con 12 horas de anticipación e indicar con exactitud, la hora y lugar donde será recogido por el conductor designado, así como la dirección exacta de la residencia a donde será trasladado el vehículo Asegurado.

Durante la prestación del servicio, no se permitirá en ninguna circunstancia el cambio de ruta, parada o desviación alguna. Asimismo, con el Asegurado podrán viajar en el automóvil, tantas personas conforme a la capacidad legal del vehículo Asegurado.

El conductor designado debe esperar en el lugar y hora acordada un máximo de 20 minutos, si transcurrido este tiempo el Asegurado no se presenta para el inicio del traslado, el conductor designado procederá a retirarse del lugar sin responsabilidad alguna. En aquellos casos, en que el Asegurado presente un comportamiento no óptimo o que ponga en riesgo la seguridad propia o de alguno de los ocupantes del vehículo Asegurado, se podrá cancelar el servicio en el momento que se crea oportuno, sin que esto signifique una responsabilidad para el Proveedor. Este servicio se brindará en el Gran Área Metropolitana (GAM).

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de DOS (2) eventos por año póliza y un máximo de cincuenta mil colones (50.000) por cada evento.

7) Servicios de traslados: Residencia-Aeropuerto y Viceversa (DISPONIBLE ÚNICAMENTE EN MODALIDAD AMPLIADA DEL PRESENTE ADDENDUM:

En el caso de que el Asegurado deba trasladarse al aeropuerto por motivos de viaje al exterior, se coordinará el servicio de transporte para el traslado desde su lugar de residencia habitual-trabajo hasta el aeropuerto y viceversa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Este servicio aplica sólo cuando el vehículo Asegurado sea de uso personal y cuente con una antigüedad igual o inferior a cinco (5) años.
b) Este servicio deberá ser coordinado por el Asegurado o conductor habitual del vehículo Asegurado, con un mínimo de 24 horas de antelación del viaje.
c) Se brindará con el tiempo prudencial del caso, según hora de partida del vuelo y duración aproximada del traslado de acuerdo con la solicitud del Asegurado.
d) No habrá paradas ni desvíos de ruta.
e) Podrán viajar en el taxi junto con el Asegurado, tantas personas como lo permite la capacidad legal del vehículo designado para el traslado.
f) Aplica sólo en caso de salida por aeropuertos internacionales, y se otorgará solamente un vehículo por viaje.
g) En este servicio no se contempla el traslado de mascotas ni otra clase de animales.
h) Aplica únicamente si viaja la persona titular de la póliza y puede ser solicitado en el lugar donde se encuentre el Asegurado.
i) Cada traslado hacia el aeropuerto y desde el aeropuerto, se contabilizarán como eventos independientes.
j) Para la coordinación de este servicio, es indispensable que el Asegurado proporcione al menos la siguiente información:
    i. Datos del vuelo: día y hora de partida y llegada, números de vuelos y aerolíneas.
    ii. Dirección exacta en donde se debe recoger (ida) y dejar (de vuelta) al Asegurado.
    iii. Hora exacta en que se debe recoger al Asegurado, tanto a la ida y a la vuelta.
    iv. Copia del boleto aéreo

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de CUATRO (4) eventos por año póliza y un máximo de cincuenta mil colones (50.000) por cada evento.

8) Hospedaje de Hotel por Avería, Accidente o Robo Total del Vehículo

En caso de que el vehículo Asegurado sufra una avería, accidente automovilístico o robo total, y de requerir hospedaje el Asegurado, se cubrirá la estancia en un hotel (elección del Asegurado) cercado al lugar del evento, para todos los ocupantes del vehículo Asegurado, cubriendo únicamente los cargos por hospedaje. En este servicio, queda excluidos cargos adicionales, como consumo de alimentos, bebidas, comunicaciones telefónicas y cualquier otro gasto diferente al de hospedaje. Para los casos relacionados al robo total del vehículo, el Asegurado debe presentar la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Este beneficio será aplicado siempre y cuando el Asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje. Este servicio se brindará si el inconveniente sufrido por el vehículo Asegurado se presentó a una distancia mayor de 50 kilómetros del domicilio habitual del Asegurado.

El costo del servicio será por reembolso al Asegurado, contra presentación de una factura autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de DOS (2) eventos por año póliza y un máximo de sesenta mil colones (60.000) por cada evento (máximo tres días de estancia).

9) Depósito y Custodia del Vehículo Asegurado

En caso de que el vehículo Asegurado sufra una avería o accidente automovilístico y sea necesario su resguardo, se coordinará el depósito y/o custodia del vehículo Asegurado en un predio.

No se amparan los costos por el depósito y/o custodia del vehículo Asegurado en los predios de la Policía, Tránsito, Juzgado, Depósito Judicial, cuando el automotor sea confiscado y/o decomisado por las autoridades judiciales.

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de DOS (2) eventos por año póliza y un máximo de cincuenta mil colones (50.000) por cada evento.

10) Servicio de Ambulancia en caso de Accidente Automovilístico

Cuando el Asegurado requiera el servicio de traslado de ambulancia pública o privada por algún accidente de tránsito ocurrido en el vehículo Asegurado, se coordinará el servicio de transporte en ambulancia hasta el centro hospitalario más cercano. Este beneficio aplica para los ocupantes del vehículo Asegurado y del tercero. Este servicio se brindará bajo infraestructura privada, cuando haya disponibilidad del servicio al momento de requerirse el servicio, caso contrario, el traslado se coordinará por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. Este servicio se limita únicamente al costo del medio de transporte para el traslado.

Limitaciones: Este servicio está sujeto a un máximo de TRES (3) eventos por año póliza y un máximo de cien mil colones (100.000) por cada evento.

11) Orientación Médica Telefónica

En caso de accidente de tránsito o enfermedad del Asegurado, ante previa solicitud se brindará orientación médica telefónica, para que el Asegurado pueda consultar a un profesional médico sobre alguna condición, dolencia o enfermedad. El servicio se brindará como una orientación, en ningún momento el profesional médico diagnosticará o recetará al Asegurado vía telefónica.

Este servicio no contiene limites de eventos o de cuantía.

12) Asesoría en la Denuncia por Robo Total del Automóvil

A solicitud del Asegurado, se brindará información general vía telefónica sobre los procedimientos para atender la denuncia por robo total del vehículo asegurado ante las autoridades correspondientes, así como el proceso indemnizatorio ante ASSA.

Este servicio no contiene límites de eventos o de cuantía.

13) Referencia de Talleres

A solicitud del Asegurado, se brindará información general vía telefónica de los talleres de la red de ASSA.

Este servicio no contiene límites de eventos o de cuantía.

14) Conexión con Profesionales

Cuando el Asegurado ha agotado el límite de eventos a los que tiene derecho, podrá solicitar al call center la conexión con profesionales de acuerdo a su necesidad, asumiendo el Asegurado cualquier responsabilidad derivada del servicio, así como el costo total del servicio prestado.

Este servicio no contiene límites de eventos o de cuantía.

15) Orientación Mecánica

A solicitud del Asegurado, se brindará información general vía telefónica sobre talleres y agencias dentro de la República de Costa Rica. Los gastos generados por parte del Asegurado por el servicio contratado en dicha referencia, será cubierto por el

Asegurado.

Este servicio no contiene límites de eventos o de cuantía.

16) Asesoría e Información sobre Cuestiones Relativas al Viaje Realizado con el Vehículo

A solicitud del Asegurado, se brindará información general vía telefónica sobre las condiciones en que se encuentran las posibles rutas que puede tomar el Asegurado para llegar al destino.

Este servicio no contiene límites de eventos o de cuantía.

IV. EXCLUSIONES

A este Addendum le son aplicables las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones Generales de la póliza a la que se le adhiere este documento. Tampoco son objeto de la cobertura estipulada en este Addendum, las prestaciones que deriven de los siguientes hechos:

a) Los servicios que el Asegurado haya contratado sin previo consentimiento de la Compañía, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse a la línea de asistencia de la Compañía.
b) Sean eventos que ocurren fuera del territorio nacional.
c) Los originados por mala fe o dolo del Asegurado, el conductor o los pasajeros del vehículo Asegurado.
d) Cuando el vehículo Asegurado esté detenido o decomisado por parte de las autoridades judiciales, tránsito o fuerza pública, o estén con carga y/o heridos en su interior.
e) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
f) Hechos derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, insurrección o tumulto popular, cualquier acto de autoridad o similar.
g) Hechos o actuaciones de las Autoridades o cuerpos de seguridad.
h) Los producidos cuando el conductor del vehículo asegurado se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: bajo influencia de drogas, tóxica o estupefaciente, o en estado de ebriedad.
i) Los que se produzcan cuando el Asegurado o el conductor del vehículo Asegurado, hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y números de personas transportadas o forma de acondicionarlos siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
j) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo Asegurado.
k) Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
l) En el servicio de cerrajería no se cubren los servicios solicitados por personas distintas al asegurado a cuyo nombre se expide la póliza. Así como aquellos servicios donde el vehículo asegurado se encuentre en zonas de difícil acceso o despobladas y no exista proveedor del servicio en un radio de 30 kilómetros de distancia del lugar donde se solicitó la asistencia.
m) En el servicio de rescate, se excluye la prestación de cualquier daño provocado al automóvil, producto directo de dicha acción.
n) Cuando se demuestre que el Asegurado presenta información imprecisa, declaraciones falsas e inexactas, presente hechos, acciones e información tergiversada en procura de recibir un servicio que de otra manera no correspondería. De igual manera, si actúa de manera inadecuada, impropia, agresiva, irrespetuosa y/o violenta, o que de alguna manera afecte a el proveedor o la prestación del servicio, lo que conllevara la cancelación del mismo, sin responsabilidad para de la Compañía. Sin embargo, en tales situaciones se computa como evento otorgado y afecta el límite de eventos y cobertura establecido.
o) Cualquier pago por concepto de sanciones o multas, derivadas de infracciones a la Ley de Transito vigente o cualquier reglamento vinculante, así como resultado del incumplimiento de las medidas obligatorias que fija la Revisión Técnica Vehicular, en cuanto al mantenimiento del vehículo.
p) Los servicios de asistencia en carretera que se soliciten cuando el vehículo asegurado se encuentre en calles o carreteras no acondicionadas o que no sean aptas para ser usadas por dicho vehículo.
q) Ninguna de las partes será responsable por retrasos o incumplimientos de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

V. SOLICITUD DE SERVICIOS

Para hacer uso de los servicios que conforman el plan de asistencia vial ASSAMOVIL, el Asegurado debe comunicarse a la línea de asistencia de la Compañía al teléfono que aparece en las

Condiciones Particulares de esta póliza, para la coordinación del servicio requerido.

En los casos en que el servicio de asistencia exceda los límites establecidos como beneficio (costo del evento / cantidad de eventos por año), o que del todo se encuentre fuera de los beneficios ofrecidos como parte del plan de asistencia vial ASSAMOVIL, el Asegurado deberá asumir el monto excedente o el costo total del servicio, según corresponda. Si el Asegurado no está de acuerdo en asumir el excedente o el costo total del servicio, la Compañía queda exonerada de toda responsabilidad relacionada con la prestación del servicio.

Ante cualquier reclamo por supuesto daño causado por el proveedor durante la prestación del servicio de asistencia, es obligación del Asegurado reportar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del servicio, para realizar la valoración correspondiente. Caso contrario, el proveedor no se responsabilizará de los daños reportados fuera del tiempo establecido. Cualquier daño reportado será revisado y analizado para determinar su procedencia y las responsabilidades del caso, si las hubiera.

En todos los casos el Asegurado deberá: a) supervisar en el lugar del evento la prestación del servicio y b) acompañar a la grúa en todo el trayecto hasta el taller o lugar de destino, excepto los casos en que el Asegurado o lo pasajeros del vehículo Asegurado tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, que por alguna situación de fuerza mayor se encuentren imposibilitados para acompañar al vehículo Asegurado, previa autorización del Proveedor del servicio.

VI. APLICACIÓN SUPLETORIA

Todo lo no previsto en este Addendum se regirá por las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Automóviles a la cual se adhiere este Addendum.

.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza que no hayan sido aquí modificados permanecen sin cambios. En fe de lo cual se firma el presente Addendum en la República de Costa Rica.

COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

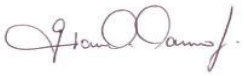

Giancarlo Caamaño, Gerente General
Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros 8653 bajo el(los) registro (s) número G01-01-A05-207 de fecha 19 de noviembre del 2010 con fecha de actualización 14 de marzo del 2025.